



Pereira, 25 de enero 2018

Señor  
SECRETARIO DE EDUCACION  
Cra. 7 18-55  
Pereira Risaralda

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b> 08SE201872660010000184
	<b>Fecha</b> 2018-01-26 11:13:17 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b> D. T. RISARALDA
	<b>Depen</b> GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
<b>Destinatario</b>	SRIA EDUCACION
<b>Anexos</b> 0	<b>Folios</b> 1
	
COR08SE201872660010000184	

Al responder por favor citar este número de radicado

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: 3998-2018

Fecha: 29/01/2018-13:59:52

Recibido por: MARTA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 1040 Dirección de Bienes y Servicios Educativos

Anexos: 2

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar  
Radicación 06EE2017726600100001128**

Respetado Doctor

Me permito informarle que mediante auto 3514 de fecha 18 de diciembre 2017, suscrito por la COORDINADORA GRUPO PIVC RC-C, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la radicación de la referencia, con el fin de verificar el presunto incumplimiento de la obligación laboral en cuanto al derecho a la asociación sindical, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Los documentos solicitados en el referido auto, deberán ser remitidos al funcionario comisionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Atentamente,

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo: Dos (2) folios.

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.

Ruta: C:\Documents and Settings\Administrativo\Escritorio\Oficio Formular Cargos 2012.doc



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE RISARALDA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**AUTO 3514**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"**

PEREIRA, 18/12/2017

Radicación 06EE2017726600100001128

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ubicada en la Carrera 13 calle 19 parque Olaya Herrera, MUNICIPIO DE PEREIRA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Ubicada en la carrera 7 No. 18-55, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DOSQUEBRADAS ubicada en la Av. Simón Bolívar No. 36-44 Centro Administrativo Municipal CAM, teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El día 15 de diciembre del 2017 se radica en esta territorial bajo el consecutivo No. 06EE2017726600100001128 de parte del SINDICATO DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA (SER) en donde se pone en conocimiento de este despacho posibles incumplimientos a la normalidad laboral por parte de la GOBERNACIÓN DE RISARALDA, ubicada en la Carrera 13 calle 19 parque Olaya Herrera, ALCALDÍA DE PEREIRA Ubicada en la carrera 7 No. 18-55, ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS RISARALDA ubicada en la Av. Simón Bolívar No. 36-44 ~~Centro~~

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Administrativo Municipal CAM, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, relacionadas con el presunto incumplimiento de la obligación laboral en cuanto al derecho a la asociación sindical.

Visto el contenido de la queja presentada, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la DEPARTAMENTO DE RISARALDA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ubicada en la Carrera 13 calle 19 parque Olaya Herrera, MUNICIPIO DE PEREIRA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Ubicada en la carrera 7 No. 18-55, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DOSQUEBRADAS ubicada en la Av. Simón Bolívar No. 36-44 Centro Administrativo Municipal CAM, relacionada con el presunto incumplimiento de la obligación laboral, en cuanto al derecho de asociación sindical. con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

#### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** averiguación preliminar en contra de la DEPARTAMENTO DE RISARALDA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ubicada en la Carrera 13 calle 19 parque Olaya Herrera, MUNICIPIO DE PEREIRA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Ubicada en la carrera 7 No. 18-55, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DOSQUEBRADAS ubicada en la Av. Simón Bolívar No. 36-44 Centro Administrativo Municipal CAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR** el conocimiento de la queja presentada.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes Pruebas:

1. Solicitar a cada uno de los empleadores comprobantes de los permisos sindicales solicitados por los trabajadores adscritos a las entidades investigadas Y pertenecientes el SER, al igual que comprobantes de los permisos concedidos y negados a los mismos durante el año 2017
2. Citar a las partes que interviene para llevar a cabo diligencia de conciliación
3. Citar al representante legal de SER para que amplíe su querrela.
4. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**ARTÍCULO CUARTO: TENGASE** como pruebas las aportadas al expediente.

**ARTÍCULO QUINTO: ASIGNAR** para la práctica de las diligencias señaladas con amplias facultades a la doctora **ISLENA MARCELA COLORADO ZAPATA** Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

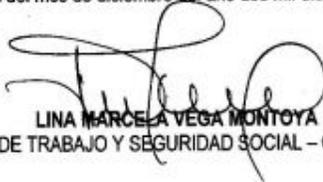
**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y a la fecha de la providencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, a los (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – COORDINADOR.

Elaboró/Transcriptor: Lina Marcela C.  
Revisó/Aprobó: Lina Marcela V.

Ruta electrónica: C:\Users\vega\Dropbox\2017\AUTOS\AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 2017.docx



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	29 de enero de 2018	<b>Número de radicado:</b>	3998
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIA DEL SOCORRO SIERRA DUQUE		
<b>Descripción o asunto:</b>	COMUNICACION AUTO DE TRAMITE DE AVERIGUACION PRELIMINAR	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos fisicos:</b>		<b>Descripción de anexos fisicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<b>Copia a:</b>	-

